

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



REPERTORIO N° 17.116-14.-

2

3

### DELEGACION DE PODER Y REVOCACIÓN

4

CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, CODELCO CHILE

5

A

6

MANUEL OPAZO MORTOLA Y OTRO

7

\*\*\*\*

8

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de noviembre de dos mil catorce,

9

ante mí, OSVALDO PEREIRA GONZALEZ, Notario Público de Santiago,

10

con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto

u

11

piso, comparece don Nelson Pizarro Contador, chileno, casado, ingeniero

12

civil en minas, cédula de identidad número cuatro millones setecientos treinta

13

y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve guión K, Presidente Ejecutivo de la

14

Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile, Empresa del

15

Estado, minera, industrial y comercial, creada por el Decreto Ley mil

16

trescientos cincuenta de mil novecientos setenta y seis y en su

17

representación, Rol único Tributario número sesenta y un millones setecientos

18

cuatro mil guión K, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Huérfanos

19

número mil doscientos setenta, mayor de edad, quién me acreditó su

20

identidad con la cédula antes referida, y expone: **PRIMERO:** que en su

21

calidad de Presidente Ejecutivo de la Corporación Nacional del Cobre de

22

Chile, Codelco Chile, según se acreditará, y haciendo uso de los derechos

23

que le otorgan los artículos diez del decreto Ley mil trescientos cincuenta de

24

mil novecientos setenta y seis y sus modificaciones posteriores y sus

25

estatutos y de las facultades conferidas por el Directorio en su Sesión

26

Extraordinaria de fecha treinta y uno de julio de mil catorce, reservándose el

27

derecho de ejercer personalmente todas y cada una de las facultades que se

28

consignan más adelante, y sin perjuicio de los poderes conferidos o que se

29

confieren en iguales materias, viene a delegar, a contar de la emisión de

30

este instrumento, poder judicial y administrativo amplio al señor Manuel

1 **Opazo Mortola**, cédula de identidad número cinco millones ochocientos  
2 noventa y siete mil ciento treinta y cinco guión nueve, **Consejero Jurídico de**  
3 **la División Andina** y **Claudio Guillermo Santibáñez Torres**, cédula de  
4 identidad número trece millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos  
5 doce guión seis, **abogado de la División Andina**, para que: a: actuando  
6 indistintamente cualquiera de ellos puedan: representar a la Corporación  
7 Nacional del Cobre de Chile, Codelco Chile, y a la **División Andina** en todos  
8 los juicios de cualquier clase y naturaleza que sean, que se deduzcan en  
9 contra de Codelco Chile o que se inicien por parte de cualquiera de las  
10 anteriores, con la sola limitación de no poder contestar nuevas demandas sin  
11 previa notificación del compareciente o del Gerente General de la **División**  
12 **Andina**, o quien legalmente lo subrogue. Los mandatarios tendrán las  
13 facultades indicadas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de  
14 Procedimiento Civil y especialmente las de demandar, iniciar cualquiera otra  
15 especie de gestiones judiciales, así sea de jurisdicción voluntaria o  
16 contenciosa, reconvenir, contestar reconveniciones, desistirse de la acción  
17 deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los  
18 términos legales, transigir, comprometer, designar árbitros y otorgar a los  
19 árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, percibir y absolver  
20 posiciones sobre hechos personales, incluso propios del compareciente en la  
21 representación que inviste, sea en materia civil, laboral, ante el Tribunal de  
22 Libre Competencia, tribunales de aduanas, tributarios y cualquier otro tribunal,  
23 ordinario, especial o arbitral. La facultad de absolver al Presidente Ejecutivo  
24 de Codelco Chile, incluso tratándose de hechos personales, siempre que el  
25 procedimiento judicial respectivo diga relación, en forma directa o indirecta,  
26 con las actividades, responsabilidades y obligaciones de la **División Andina** o  
27 de la Corporación Nacional de Cobre de Chile, Codelco Chile. Asimismo los  
28 Delegatarios tendrán la representación de Codelco Chile, y de la **División**  
29 **Andina** y del Presidente Ejecutivo ante toda clase de tribunales, sean éstos  
30 ordinarios, civiles o criminales, del trabajo, de familia, ambientales, de policía



1 local, administrativos, especiales, arbitrales, aduaneros o de cualquiera otra  
2 clase, Fiscalías del Ministerio Público, Defensorías Penales Públicas y  
3 Licitadas, Tribunales de Garantía de Juicio Oral en lo Penal, así intervenga  
4 Codelco Chile o la División Andina como demandante, peticionaria,  
5 denunciante, querellante, demandada, opositora, o a cualquier otro título o en  
6 cualquier otra forma, pudiendo hacerse parte en representación de Codelco-  
7 Chile o la **División Andina** en juicios de cualquier naturaleza y en gestiones  
8 no contenciosas, o juicios civiles, laborales y criminales, con la especial  
9 limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazados en  
10 gestión judicial alguna por su mandante sin previa notificación personal del  
11 Gerente General de la **División Andina**, y/o sin previa notificación del  
12 compareciente o de quien legalmente lo subrogue. Se deja constancia que  
13 para los efectos del artículo cuatrocientos cincuenta y cuatro del Código del  
14 Trabajo, los mandatarios representarán al empleador en los términos del  
15 artículo cuarto de mismo Código y asimismo se declara que están facultados  
16 para ejercer funciones de Administración por cuenta de Codelco Chile y de la  
17 **División Andina**, en los términos que se señala en esta misma disposición.  
18 Los mandatarios también podrán representar a Codelco Chile, a la **División**  
19 **Andina**, o al Presidente Ejecutivo, en todos los juicios, trámites, diligencias o  
20 actuaciones, ante cualquier tribunal del orden judicial, de compromiso o  
21 administrativo, y en juicios de cualquier naturaleza, sea que en ellos Codelco  
22 Chile o la **División Andina**, intervengan como demandante o demandado,  
23 tercerista, coayudante o excluyente, o a cualquier otro título, o en cualquier  
24 otra forma, hasta la completa y total ejecución de la sentencia, pudiendo  
25 nombrar abogados patrocinantes con todas las facultades que por este  
26 instrumento se les confiere; conferir u otorgar poder, delegar el poder y  
27 reasumirlo cuantas veces lo estimen conveniente. **b.** Presentar ante los  
28 tribunales, fiscalías y defensorías mencionadas precedentemente; y ante  
29 autoridades del orden civil o militar, instituciones sean fiscales, municipales,  
30 de administración autónoma, centralizada, descentralizada o desconcentrada;



1 que a ellas correspondan; para efectuar toda clase de tramitaciones,  
2 presentar solicitudes, obtener resoluciones o dictámenes, o para representar  
3 a Codelco Chile y a la **División Andina** en organismos privados ante los  
4 cuales haya que hacer valer derechos u obligaciones. **SEGUNDO -Reserva y**  
5 **Ejercicio de Facultades-**: El Presidente Ejecutivo se reserva el derecho de  
6 ejercer por si mismo todas y cada una de las facultades conferidas por el  
7 presente instrumento y para otorgar otros poderes y delegaciones sobre la  
8 misma materia, sin que ello signifique revocación del mandato que se  
9 constituye por este acto. Las facultades que por este instrumento se otorgan,  
10 deberán encuadrarse en el ejercicio de las disposiciones del Decreto Ley  
11 número mil trescientos cincuenta del año mil novecientos setenta y seis y sus  
12 modificaciones, a los Estatutos, políticas, instrucciones, manuales de  
13 funciones, manual de alcance de facultades vigente a la fecha del acto –MAF-  
14 , y demás disposiciones imperantes en la Corporación Nacional del Cobre de  
15 Chile sin que sea necesario acreditar esta circunstancia ante terceros.  
16 **TERCERO: -Revocación y Ratificación-** Que haciendo uso de las mismas  
17 atribuciones aludidas en la cláusula primera, el compareciente revoca, a  
18 contar de esta fecha, los poderes conferidos a **Manuel Opazo Mortola y otro**  
19 por escritura pública del veintidós de noviembre de dos mil doce de la Notaria  
20 de Santiago de don Osvaldo Pereira González, Repertorio Número treinta y  
21 un mil ciento setenta y nueve guión doce. Sin perjuicio de la revocación  
22 anterior, el compareciente viene en ratificar todo lo obrado, en el ejercicio de  
23 sus funciones y dentro de sus facultades, por los apoderados designados en  
24 la escritura recién señalada, entre el primero de Septiembre de dos mil  
25 catorce y la fecha del presente instrumento. **CUARTO -Portador-**: Se faculta  
26 al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las  
27 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes en los  
28 registros que correspondan. La personería de don Nelson Pizarro Contador  
29 como Presidente Ejecutivo de la Corporación Nacional del Cobre de Chile,  
30 consta en el acuerdo número treinta y uno dos mil catorce del Directorio de

1 particulares o de cualquier especie, toda clase de demandas, requerimientos,  
2 escritos o solicitudes; y para darles el curso que requiera su total tramitación.  
3 c. Presentar pedimentos, manifestar, mensurar y realizar todos los trámites  
4 necesarios para constituir a cualquier título concesiones y demás derechos  
5 mineros, interponer demandas de oposición a la solicitud de mensura, de  
6 oposición a la mensura o de nulidad en su caso, como así también contestar  
7 demandas y asumir la representación de la mandante en las oposiciones,  
8 demandas, acciones o recursos que se le dirijan. d. Solicitar permisos de  
9 exploración de aguas subterráneas; constituir derechos de aprovechamiento  
10 de aguas, deducir y contestar oposiciones y llevar adelante el procedimiento  
11 hasta su cumplido término, deducir recursos y transigir. e. Celebrar contratos  
12 de mutuo o cualquier otro respecto del personal de la **División Andina** a  
13 quien se le concedan préstamos habitacionales o de otra naturaleza, convenir  
14 cláusulas respectivas, fijar las condiciones, plazos, intereses, garantías o  
15 cualquier otra estipulación que sea del caso de establecer en dichos  
16 contratos; recibir, constituir, aceptar, cancelar, alzar, posponer y sustituir  
17 hipotecas, prendas y otras cauciones reales o personales de cualquier  
18 naturaleza, relacionadas con los contratos de mutuo y préstamos  
19 habitacionales referidos precedentemente; y representar a la **División Andina**  
20 ante los Bancos e Instituciones Financieras en todo lo relacionado con los  
21 contratos de mutuo y préstamos habitacionales ya referidos. f. En el orden  
22 administrativo, actuando indistintamente cualquiera de ellos, podrán  
23 representar a Codelco Chile y la **División Andina** ante las autoridades  
24 administrativas, organismos fiscales, semifiscales, de administración  
25 autónoma del Estado, Municipios, y en general ante todos los servicios  
26 públicos, los ministerios, subsecretarías y secretarías regionales ministeriales  
27 y sus respectivos servicios, direcciones y departamentos, sean nacionales,  
28 regionales, provinciales o comunales, en el ejercicio de cualquier derecho,  
29 diligencia, trámite o actuación que ante ellos corresponda por el cumplimiento  
30 de las obligaciones que deban cumplirse o tramitarse ante dichas entidades o

1 Codelco Chile, adoptado en la sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de  
2 julio de dos mil catorce, reducido en escritura pública el veinte de agosto del  
3 mismo año, Repertorio número trece mil doscientos dieciséis guión catorce,  
4 de la notaría de don Osvaldo Pereira González, la que no se inserta por ser  
5 conocida del notario que autoriza. Para constancia y previa lectura firma el  
6 compareciente. Anotada en el Repertorio con el número diecisete mil cien-  
7 to dieciséis guión catorce. Di copias. Doy fe. *ul*

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Nelson Pizarro Contador  
pp. Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA  
QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
- 3 SEP 2015  
OSVALDO PEREIRA GONZALEZ  
NOTARIO